



RESOLUCION N°

109

*Ministerio de Cultura y Educación*

BUENOS AIRES, 10 FEB. 1997

VISTO que por la Ley N° 24.049 de transferencia de los Servicios Educativos a las jurisdicciones y por el Decreto 1274/96 que aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Cultura y Educación, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA deja de operar como organismo del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos, alcances y requerimientos de la Ley N° 24.195, denominada Ley Federal de Educación incluyen en el Sistema Educativo los Servicios Educativos de las entidades de gestión privada.

Que es conveniente mantener un ámbito para la participación de la enseñanza de gestión privada en el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, para lograr el necesario asesoramiento en todos los aspectos relativos al ejercicio de la libertad de enseñanza en el sistema educativo argentino formal y no formal.

Que a tal efecto resulta indispensable el contacto directo y permanente con los organismos y las instituciones educativas de gestión privada.

Que la existencia de Asociaciones Intermedias aglutinantes de los institutos precitados constituyen un medio representativo e idóneo de interlocución.

Que se hace necesario sistematizar y dinamizar los mecanismos de colaboración ya existentes entre el sector de la enseñanza de gestión privada y el Ministerio de Cultura y Educación para la más efectiva instrumentación de la participación educativa.

Que la experiencia acumulada en la presente etapa del proceso de transformación educativa hace aconsejable adoptar la presente medida de gobierno.

Que corresponde disponer de conformidad con las facultades conferidas

IN N° 109



Ministerio de Cultura y Educación

por la Ley de Ministerios t. o. 1992.

Por ello,

LA, MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase el CONSEJO CONSULTIVO DE EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA como órgano asesor constituido con representantes de las Asociaciones representativas de las instituciones educativas privadas con representación de base nacional.

ARTICULO 2º.- El CONSEJO CONSULTIVO estara presidido por la Señora Ministra de Cultura y Educación y actuará como presidente alterno el Señor Secretario de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación.

ARTICULO 3º.- La Secretaría permanente del CONSEJO CONSULTIVO será ejercida por el funcionario del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, coordinador de la Unidad de Asistencia Técnica para la Educación Pública de Gestión Privada,

ARTICULO 4º.- El desempeño de los delegados de las Asociaciones convocadas sera "ad - honorem"

ARTICULO 5º.- Las recomendaciones o propuestas enlanadas del CONSEJO CONSULTIVO no serán vinculantes respecto de las decisiones y/o resoluciones del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

ARTICULO 6º- El CONSEJO CONSULTIVO honorario se ajustará a las normas y procedimientos que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION en orden a sus objetivos específicos.

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 109

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION